

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete normal	0,80 euros
Billete de Feria	1,20 euros
Bono normal	5,65 euros
Tarjeta mensual	33,75 euros

El transbordo y pensionistas quedan de igual forma que en años anteriores.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de noviembre de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 16.200.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 4.600.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,250.
Pagarés a seis (6) meses: 98,520.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,795.
Pagarés a doce (12) meses: 97,055.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,022%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,971%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,973%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,001%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,250.
Pagarés a seis (6) meses: 98,520.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,795.
Pagarés a doce (12) meses: 97,055.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 20 de junio de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 2491/98, interpuesto por Distribuciones Chacón, S.L., contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, números 14/01729/96 y 14/01732/96, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinte de junio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 24 de abril de 1995, en la que resolvía la reclamación núm. 41/4469/93, la cual confirmamos íntegramente por ser acorde con el Orden Jurídico. Sin costas. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Con-

sejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 1.454.942,02 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.7630081A del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 727.471,01 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

PROVINCIA HUELVA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAJAR	53.143,00	21.257,20	15.942,90	5.314,30	526,50
ALMENDRO, EL	71.112,00	28.444,80	21.333,60	7.111,20	393,88
ALMONASTER LA REAL	99.503,91	39.801,56	29.851,18	9.950,38	30.613,90
ALOSNO	105.282,87	42.113,15	31.584,87	10.528,28	733,39
ARACENA	35.947,76	12.182,08	9.136,56	3.045,52	0,00
AROCHE	380.251,71	152.100,68	114.075,51	38.025,17	3.197,09
ARROYOMOLINOS DE LEON	108.948,00	43.579,20	32.684,40	10.894,80	1.459,40

PROVINCIA HUELVA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BEAS	10.022,13	4.008,83	3.006,62	1.002,21	886,36
BERROCAL	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	201,98
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	317.191,24	138.215,60	103.661,72	34.553,88	0,00
CABEZAS RUBIAS	87.246,00	33.896,50	25.422,38	8.474,12	0,00
CALA	111.718,60	44.687,44	33.515,58	11.171,86	12.839,52
CAMPOFRIO	88.492,00	35.300,43	26.475,32	8.825,11	0,00
CASTAÑO DEL ROBLEDO	15.125,00	6.050,00	4.537,50	1.512,50	2,47
CERRO DE ANDEVALO. EL	78.195,83	31.278,33	23.458,75	7.819,58	129.587,65
CORTECONCEPCION	22.242,00	8.896,00	6.672,00	2.224,00	897,19
CORTEGANA	138.400,12	55.360,05	41.520,04	13.840,01	55.933,71
CUMBRES MAYORES	130.005,00	51.995,48	38.996,61	12.998,87	593,83
ENCINASOLA	157.163,09	62.865,23	47.148,92	15.716,31	619,17
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	499.597,72	49.959,77	37.469,83	12.489,94	40,23
FUENTEHERIDOS	100.006,54	40.002,62	30.001,97	10.000,65	3.177,71
GIBRALEON	151.605,00	60.642,00	45.481,50	15.160,50	85.418,35
GRANADO. EL	45.958,72	18.383,49	13.787,62	4.595,87	242,79
HINOJOS	128.171,00	51.268,40	38.451,30	12.817,10	13.373,60
JABUGO	19.421,34	7.768,36	5.826,27	1.942,09	0,00
LINARES DE LA SIERRA	23.498,10	9.399,24	7.049,43	2.349,81	1.459,48
MUNICIPIOS SERVICIOS "RIBERA DE HUELVA"	34.914,18	13.965,67	10.474,25	3.491,42	16,48
NAVA. LA	15.692,00	6.276,80	4.707,60	1.569,20	598,36
NERVA	115.948,08	46.379,23	34.784,42	11.594,81	28.628,33
PALMA DEL CONDADO. LA	165.522,09	66.146,49	49.609,88	16.536,61	3.153,78
PATERNA DEL CAMPO	205.448,64	82.179,46	61.634,60	20.544,86	8.312,34
PAYMOGO	144.857,00	57.942,80	43.457,10	14.485,70	4,48
PUEBLA DE GUZMAN	224.969,00	89.944,60	67.458,45	22.486,15	3.465,46
ROSAL DE LA FRONTERA	155.946,60	62.499,13	46.874,35	15.624,78	15.295,48
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	41.639,99	6.805,48	5.104,11	1.701,37	3.432,57
SAN JUAN DEL PUERTO	66.704,00	26.681,60	20.011,20	6.670,40	0,00
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	69.398,00	27.759,04	20.819,28	6.939,76	4.315,98
SANLUCAR DE GUADIANA	38.798,61	15.468,28	11.601,21	3.867,07	0,00
SANTA OLALLA DEL CALA	130.237,28	52.094,89	39.071,17	13.023,72	40.621,73
TRIGUEROS	67.939,00	27.175,60	20.381,70	6.793,90	58.970,82
VALDELARCO	69.899,43	27.959,76	20.969,82	6.989,94	545,79
VALVERDE DEL CAMINO	210.987,44	84.393,88	63.295,41	21.098,47	167.564,14
VILLALBA DEL ALCOR	165.534,84	66.213,94	49.660,46	16.553,48	627,16
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	80.536,78	32.214,71	24.161,03	8.053,68	494,60

PROVINCIA HUELVA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	133.594,00	53.437,60	40.078,20	13.359,40	0,00
VILLARRASA	70.318,00	28.127,20	21.095,40	7.031,80	21.401,10
Total provincia HUELVA	5.229.133,64	1.939.922,60	1.454.942,02	484.980,58	699.646,80

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la Moda-

lidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 2 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».